

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 004812 -2026

Huaura, **02 OCT 2026**

VISTOS: El expediente N° 4489570-7872870-2026., el informe final N° 086-2026-DIEI-N 86.DNJ del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.1.2 de la norma antes citada; la contratación por suplencia es la modalidad de contratación de personal administrativo en una plaza ocupada con baja temporal del titular en el NEXUS y AIRHSP, por alguno de los siguientes motivos: licencia sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios, sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios y designación en cargo de confianza o de elección popular de por lo menos treinta (30) días calendarios;

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 y en el literal c) del numeral 5.2.2.5 de la misma norma mencionada en el párrafo anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de plazas, el Comité de Contratación elabora y remite al Área/Unidad/Oficina de Personal o a quien haga sus veces, el Informe Final N.º (número de informe) y toda la documentación generada, incluyendo los expedientes de los servidores adjudicados y la copia del acta de adjudicación, a fin de que se emita la resolución que aprueba los contratos correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 32513, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

Que, con los vistos de las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR por la modalidad de **suplencia temporal**, los servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral, al personal que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARREÑO MUNDO, JULIO EDUARDO
FECHA DE NACIMIENTO : 28/11/1999
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 75123506
CODIGO MODULAR : 1075123506
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : 086
CODIGO DE PLAZA AIRHSP : 000453
CODIGO DE PLAZA NEXUS : 631121311018
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
NIVEL REMUNERATIVO : AF
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO II
MOTIVO DE VACANTE : LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: RIOS RAMIREZ, KATERIN, Resolución N° 4120-2026
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL EDUCATIVO DE LA I.E : Inicial - Jardín

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 1/09/2026
FECHA DE TERMINO DE CONTRATO : 18/10/2026
N° DE EXPEDIENTE : 4489570-7872870-2026.
N° DE FOLIO : 14



ARTICULO 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2026.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Contrato de Trabajo de Personal Administrativo que forma parte integrante de la presente resolución directoral, queda resuelto automáticamente una vez que se reincorpore el titular de la plaza.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados, al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



CAC/DPSIII.UGEL 09
MAG/DSA.III.AGA
/DSA.III.AGI
FDST/E.EAP
JKAT/PROY
23.09.2026



Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura